

11 de septiembre de 2024

(24-6277)

Página: 1/2

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS DE ORIGEN CHINO

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR CHINA

La siguiente comunicación, de fecha 6 de septiembre de 2024, dirigida por la delegación de China a la delegación del Canadá, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.4 del ESD.

1. Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno del Canadá de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), con respecto a las medidas de recargo que afectan a determinados productos de origen chino, entre otros, los vehículos eléctricos fabricados en China y los productos de acero y aluminio procedentes de China.

2. El 26 de agosto de 2024, el Gobierno Federal del Canadá anunció una serie de medidas de recargo en virtud del artículo 53 de la Ley del Arancel de Aduanas con respecto a determinados productos chinos, que incluyen un recargo del 100% sobre todos los vehículos eléctricos fabricados en China, con efecto el 1 de octubre de 2024, y un recargo del 25% sobre las importaciones de productos de acero y aluminio procedentes de China, con efecto el 15 de octubre de 2024. Las medidas en litigio, que no tienen en cuenta las normas de la OMC y son de carácter discriminatorio y proteccionista, se aplican únicamente a los productos chinos, y los recargos impuestos a los vehículos automóviles fabricados en China y a los productos de acero y aluminio son superiores a los tipos consolidados del Canadá fijados en su Lista de Concesiones y Compromisos anexa al GATT de 1994.

3. Las medidas en litigio incluyen, entre otras:

- el artículo 53 de la Ley del Arancel de Aduanas;
- las acciones del Gobierno del Canadá destinadas a aplicar medidas en los sectores de los vehículos eléctricos, del acero y del aluminio, y en otros sectores económicos¹;
- las acciones del Gobierno del Canadá destinadas a aplicar un recargo del 100% a los vehículos eléctricos fabricados en China²;

¹ Véase el comunicado de prensa del Ministerio de Hacienda del Canadá, disponible en <https://www.canada.ca/en/department-finance/news/2024/08/canada-implementing-measures-to-protect-canadian-workers-and-key-economic-sectors-from-unfair-chinese-trade-practices.html>.

² Véase el documento de información "Surtax on Chinese-made Electric Vehicles" publicado por el Ministerio de Hacienda del Canadá, en el que se enumeran los productos específicos sujetos al recargo, disponible en <https://www.canada.ca/en/department-finance/news/2024/08/surtax-on-chinese-made-electric-vehicles.html>. Véase también el comunicado de prensa del Ministerio de Hacienda del Canadá, disponible en <https://www.canada.ca/en/department-finance/news/2024/06/canada-announces-consultation-to-protect-canadian-workers-and-electric-vehicle-supply-chains-from-unfair-chinese-trade-practices.html>.

- las acciones del Gobierno del Canadá destinadas a aplicar un recargo del 25% a las importaciones de productos de acero y aluminio procedentes de China.³
4. La presente solicitud de celebración de consultas se refiere también a cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas identificadas *supra*, y a cualesquiera medidas estrechamente relacionadas, medidas posteriores o medidas de aplicación.
5. Las medidas en litigio parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud de las siguientes disposiciones del GATT de 1994, entre otras:
- el artículo I.1 del GATT de 1994, porque las medidas en litigio no conceden inmediata e incondicionalmente a China una "ventaja, favor, privilegio o inmunidad" concedido por el Canadá "[c]on respecto a los derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a" las importaciones de productos originarios del territorio de otros Miembros, "o en relación con ellas";
 - el artículo II.1 a) y b) del GATT de 1994, porque las medidas en litigio no conceden a los vehículos eléctricos y a los productos de acero y aluminio originarios de China el trato no menos favorable que el previsto en la Lista de Concesiones y Compromisos del Canadá anexa al GATT de 1994.
6. Además, como consecuencia de lo anterior, las medidas en litigio parecen anular o menoscabar ventajas resultantes directa o indirectamente para China de los acuerdos invocados.
7. China se reserva el derecho de plantear medidas y alegaciones adicionales en relación con las cuestiones identificadas en el presente documento en el curso de las consultas y en cualquier futura solicitud de establecimiento de un grupo especial.
8. China queda a la espera de la respuesta del Gobierno del Canadá a la presente solicitud y de la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.
-

³ Véase el documento de información "Surtax on imports of steel and aluminum products from China" publicado por el Ministerio de Hacienda del Canadá, disponible en <https://www.canada.ca/en/department-finance/news/2024/08/surtax-on-imports-of-steel-and-aluminum-products-from-china.html>. Véase también el aviso "Notice of intent to impose surtaxes on Chinese steel and aluminum in response to unfair Chinese trade practices" publicado por el Ministerio de Hacienda del Canadá, en el que se enumeran los productos específicos sujetos al recargo, disponible en <https://www.canada.ca/en/department-finance/programs/consultations/2024/notice-of-intent-to-impose-surtaxes-on-chinese-steel-and-aluminum-in-response-to-unfair-chinese-trade-practices.html>.